



CONGRESO NACIONAL
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

7/10

Asunción, 20 de octubre de 2022

Señor
Don Oscar Salomón
Presidente de la Honorable Cámara de Senadores
Congreso Nacional

E. S. D.

Nos dirigimos a Usted, a fin de hacernos cargo de los proyectos presentados por los Ministros del Tribunal Superior de Justicia Electoral:

1. «POR LA CUAL SE SUSPENDE TRANSITORIAMENTE EL ARTÍCULO 218 DE LA LEY N° 834/96, QUE ESTABLECE EL CÓDIGO ELECTORAL»
2. «POR LA CUAL SE SUSPENDE TRANSITORIAMENTE EL PARÁGRAFO QUINTO DEL ARTÍCULO 154 DEL CÓDIGO ELECTORAL, REFERENTE A LA DESTITUCIÓN DE GOBERNADORES E INTENDENTES»

En ese sentido, solicitamos la inclusión de nuestros nombres como proponentes de los mismos.

En espera de una respuesta favorable, hacemos propicia la ocasión, para reiterarle nuestra más alta estima y consideración.

Miguel F. Rodríguez
Senador de la Nación

LEY N°

QUE MODIFICA TEMPORALMENTE EL ARTÍCULO 218 DE LA LEY N° 834/1996 "QUE ESTABLECE EL CODIGO ELECTORAL PARAGUAYO.

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y:

Artículo 1.º Modifícase temporalmente el artículo 218 de la Ley N° 834/1996 "QUE ESTABLECE EL CODIGO ELECTORAL PARAGUAYO", el cual queda redactado de la siguiente manera:

"Art. 218. A las diecinueve horas, el presidente declarará cerrada la votación. Si estuvieren presentes en la fila electores que no hubiesen votado todavía, el presidente admitirá que lo hagan y no permitirá que voten otros que vayan llegando después."

Artículo 2.º La presente ley tendrá vigencia en las elecciones internas simultaneas de las organizaciones políticas, a realizarse el 18 de diciembre de 2022.

Artículo 3.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

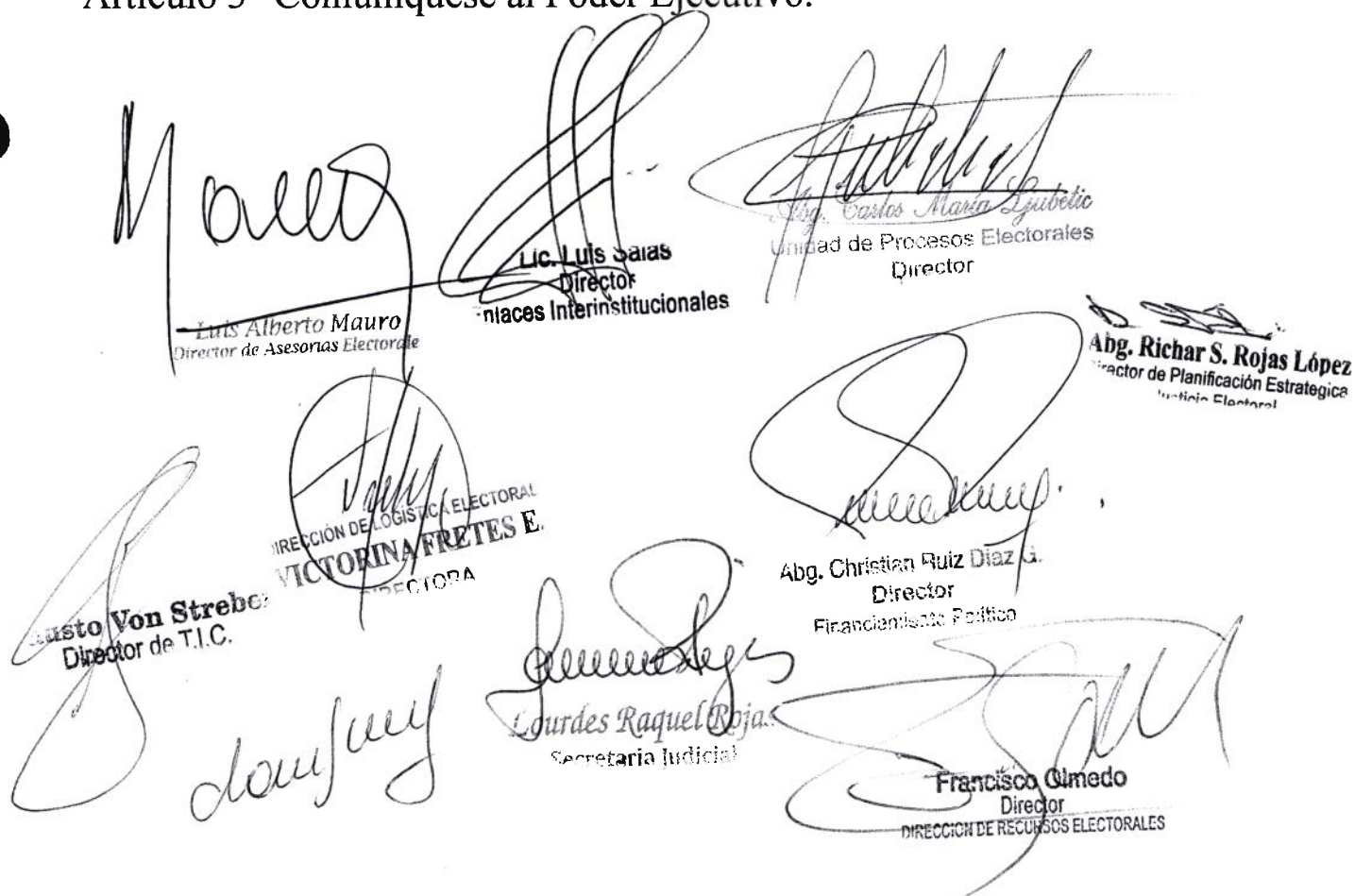
ANTE PROYECTO DE LEY ESPECIAL POR LA CUAL SE SUSPENDE TRANSITORIAMENTE EL ARTÍCULO 218 DE LA LEY N°834/96 QUE ESTABLECE EL CÓDIGO ELECTORAL

Artículo 1° La presente Ley suspende transitoriamente la vigencia del artículo 218 de la Ley N° 834/96 “CÓDIGO ELECTORAL”, que queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 218.- A las diecinueve horas, el presidente declarará cerrada la votación. Si estuvieren presentes en la fila electores que no hubiesen votado todavía, el presidente admitirá que lo hagan y no permitirá que voten otros que vayan llegando después.

Artículo 2° Esta Ley tendrá vigencia en las elecciones internas simultáneas de las organizaciones políticas, a realizarse el 18 de diciembre de 2022.

Artículo 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.



Luis Alberto Mauro
Director de Asesorías Electorales

Lic. Luis Saias
Director
Relaciones Interinstitucionales

Abg. Carlos María Zumbelic
Unidad de Procesos Electorales
Director

Abg. Richar S. Rojas López
Director de Planificación Estratégica
Justicia Electoral

Abg. Christian Ruiz Diaz G.
Director
Financiamiento Político

Francisco Gimedo
Director
DIRECCION DE RECURSOS ELECTORALES

Lourdes Raquel Rojas
Secretaria Judicial

VICTORINA FRETES E.
DIRECTORA

Director de T.I.C.




ANTE PROYECTO DE LEY ESPECIAL POR LA CUAL SE SUSPENDE TRANSITORIAMENTE EL ARTÍCULO 218 DE LA LEY N°834/96 QUE ESTABLECE EL CÓDIGO ELECTORAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El motivo que fundamenta la solicitud de suspensión transitoria del artículo 218 del Código Electoral, por única vez, radica en la necesidad de que las organizaciones políticas aumenten el número de electores en cada mesa de votación habilitada en la elección interna simultánea a realizarse el 18 de diciembre de 2022. Esto, debido a los acontecimientos acaecidos en la Sede Central de la Justicia Electoral, el jueves 29 de setiembre de 2022, razón por la que se necesita extender la jornada de votación por 2 horas más desde su inicio hasta las diecinueve horas, a fin brindar mayor tiempo para que los electores puedan hacer uso de su derecho de sufragar.


Luis Alberto Mauro
Director de Asesorías Electorales


Lic. Luis Salas
Director
Enlaces Interinstitucionales

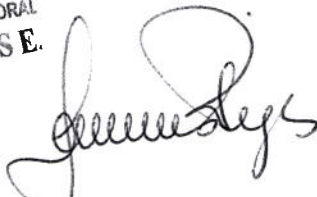

Abg. Carlos María Ljubetic
Unidad de Procesos Electorales
Director

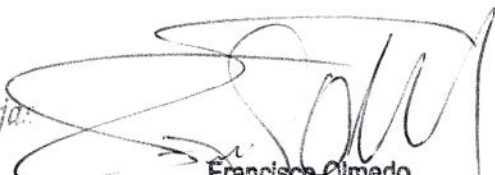

Abg. Richar S. Rojas López
Director de Planificación Estratégica

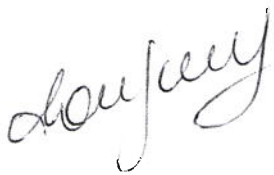

DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA ELECTORAL
VICTORINA FRETES E.
DIRECTORA


Abg. Christian Ruiz Diaz G.
Director
Financiamiento Político


Fausto Von Streber
Director


Lourdes Raquel Roja
Secretaria Judicial


Francisco Olmedo
Director
DIRECCION DE RECURSOS ELECTORALES



A DISPOSICIÓN DE LOS SEÑORES SENADORES

Sesión de fecha: 6-10-22

1/4 2

Tribunal Superior de Justicia Electoral

Nota TSJE N° 01 /2022

Asunción, 05 de octubre de 2022

Los Ministros del Tribunal Superior de Justicia Electoral, quienes suscriben, tiene el agrado de dirigirse a V.E., a fin de remitirle para su consideración el anteproyecto de Ley especial: "POR LA CUAL SE SUSPENDE TRANSITORIAMENTE EL ARTICULO 218 DE LA LEY N.º 834/96, QUE ESTABLECE EL CÓDIGO ELECTORAL". Se adjunta a la presente misiva, la exposición de motivos, redactada por la Comisión Especial para la Implementación de Tecnología en el sistema de votación y escrutinio.

Sin otro particular, hacen propicia la oportunidad para despedirse de V.E., con la más alta y distinguida consideración.

Handwritten signatures of Jorge E. González, César Rosset, and Jaime José Bestard.

Ante mí:
TSJE/SG/GD7JG

Ing. Guillermo F. Diesel Marín
Encargado de Despacho
Secretaría General



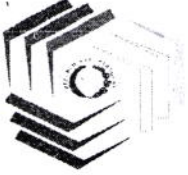
Handwritten signature of Carlos Rosso, H. Cámara de Senadores.

A su excelencia
Oscar Salomón, presidente
Honorable Cámara de Senadores
E. S. D.

Tribunal Superior de Justicia Electoral
Secretaría General
Avda. Eusebio Ayala N° 2759 y Santa Cruz de la Sierra
Asunción Paraguay
Tel: (021) 6180 209/211
secretariageneral@tsje.gov.py

Handwritten signature of Carlos Rosso, Jefe de Actualización de Expedientes, Secretaría General, H. Cámara de Senadores.





NOTA C.E.T. N°: 110/2022

Asunción, 04 de octubre de 2022

Excelencia

Ministro JAIME JOSÉ BESTARD, Presidente

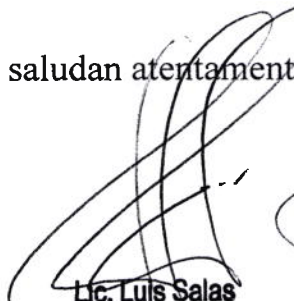
Tribunal Superior de Justicia Electoral

Presente

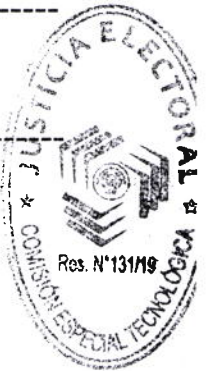
La Comisión Especial para la Implementación de Tecnología en el sistema de votación y escrutinio se dirige a su excelencia, a fin de elevar el anteproyecto de LEY ESPECIAL POR LA CUAL SE SUSPENDE TRANSITORIAMENTE EL ARTÍCULO 218 DE LA LEY N°834/96 QUE ESTABLECE EL CÓDIGO ELECTORAL y su Exposición de Motivos.-----


Sin otro particular, le saludan atentamente.-----



Luis Alberto Mauró
Director de Asesorías Electorales

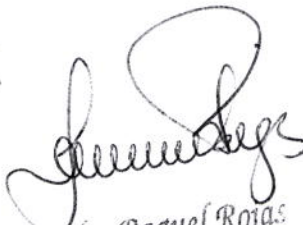

Lic. Luis Salas
Director
Enlaces Interinstitucionales

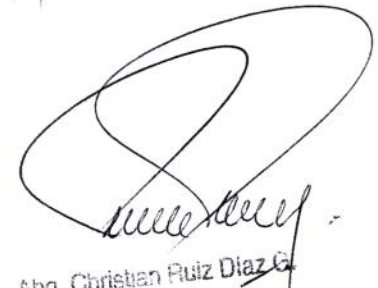

Carlos María Lavello
Unidad de Procesos Electorales
Director




Fausto Von Streber
Director


DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA ELECTORAL
SECRETARÍA EJECUTIVA


Lourdes Raquel Rojas
Secretaría Judicial


Abg. Christian Ruiz Díaz G.
Director
Financiamiento Político


Abg. Richar S. Rojas López
Director de Planificación Estratégica
Justicia Electoral


Francisco Gimedo
Director
DIRECCION DE RECURSOS ELECTORALES

Asunción, 10 de octubre de 2022

Los ministros del Tribunal Superior de Justicia Electoral, quienes suscriben, tiene el agrado de dirigirse a V.E., referente a la “Nota TSJE N.º 01/2022”, de fecha 05 de octubre del corriente año, remitida a la Honorable Cámara de Senadores, en fecha 06 de octubre de 2022, a fin de remitirle para su consideración el anteproyecto de ley especial: **“POR LA CUAL SE SUSPENDE TRANSITORIAMENTE EL ARTICULO 218 DE LA LEY N.º 834/96, QUE ESTABLECE EL CÓDIGO ELECTORAL”**. Se adjunta a la presente misiva, la exposición de motivos de la solicitud de ampliación del horario de votación, redactada por la Comisión Especial para la Implementación de Tecnología en el sistema de votación y escrutinio.

Sin otro particular, hacen propicia la oportunidad para despedirse de V.E., con la más alta y distinguida consideración.

Handwritten signatures:
- *Emilio*
- *Georgina*
- *Jaime José Bestard*
- *Jorge E. Bogarín González*
- *César Rosel*
- *Abg. Guillermo F. Diesel Marín*
- *Silvia Delvella Méndez*
- *Mario Villalba*

Ante mí:
TSJE/GD/JG

SECRETARÍA GENERAL
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
RECIBIDO
10 OCT. 2022
DIRECCIÓN DE PROCESO LEGISLATIVO
SECRETARÍA GENERAL

H. CÁMARA DE SENADORES
RECIBIDO
MESA DE ENTRADA
10 OCT 2022

A su excelencia
Oscar Salomón, presidente
Honorable Cámara de Senadores
E. S. D.



CONTRASEÑA
NUMERO DE ENTRADA: 2369

FECHA
07-10-2022

HORA
13:02:18

INTERNO

REMITENTE

COMISION ESPECIAL TECNOLOGICA

ASUNTO

FUNDAMENTAR LA SOLICITUD DE AMPLIAR EL HORARIO DE VOTACION PRESENTADA POR EL T.S.J.E.-

PRESENTADO POR:

LUIS ALBERTO MAURO - COMISION ESPECIAL

OBSERVACIONES

ACOMPaña 2 FOJAS.-

RECIBIDO POR: DIANA MARECO



NOTA C.E.T. N°: 118/2022

Asunción, 07 de octubre de 2022

Excelencia

Ministro JAIME JOSÉ BESTARD, Presidente

Tribunal Superior de Justicia Electoral

Presente

La Comisión Especial para la Implementación de Tecnología en el sistema de votación y escrutinio se dirige a su excelencia, a fin de FUNDAMENTAR LA SOLICITUD DE AMPLIAR EL HORARIO DE VOTACIÓN PRESENTADA POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL.-----

Sin otro particular, le saludan atentamente.-----


Luis Alberto Mauro
Comisión Especial



4
9

**FUNDAMENTACION DE LA SOLICITUD DE AMPLIACION DEL HORARIO DE VOTACION
PRESENTANDA POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL**

El siniestro ocurrido el jueves 29 de septiembre del corriente año, donde fueron afectadas una importante cantidad de máquinas de votación hizo necesario que el T.S.J.E. replantee la cantidad de electores que estarán habilitados a sufragar en las mesas receptoras de votos a fin de cumplir con los requerimientos de todos los partidos, movimientos políticos y concertaciones en las elecciones internas partidarias convocadas para el 18 de diciembre del 2022.

Con anterioridad al siniestro arriba mencionado se había acordado con los Tribunales Electorales Independientes la cantidad de electores habilitados que tendría cada mesa receptora de votos. Sin embargo, al disminuir la cantidad de máquinas de votación disponibles se hizo necesario aumentar la cantidad de electores habilitados en cada mesa receptora de votos.

El área técnica del T.S.J.E. procedió a analizar el tiempo promedio que requieren los electores para votar en cada una de las agrupaciones políticas, pues algunas, además de elegir a los candidatos a cargos electivos nacionales y departamentales van a elegir autoridades partidarias. Tal es el caso de la ANR que elegirá 11 cargos con lo cual aumenta el tiempo que requiere cada elector para emitir su voto.

Otros partidos políticos elegirán únicamente a los candidatos a cargos electivos nacionales y departamentales con lo cual no superarán la cantidad de 5 cargos a elegir, por lo que, lógicamente requerirán un tiempo menor para emitir su voto. En el caso de la Concertación, las mesas habilitadas para ciudadanos no afiliados a partidos políticos y los afiliados a partidos que no forman parte de la concertación elegirán un, dos o tres cargos de acuerdo al departamento donde le corresponde sufragar, lo que por lógica requerirá un tiempo menor.

Como conclusión tenemos que el promedio de tiempo necesario para votar por elector, en cada uno de estos grupos sería el siguiente:

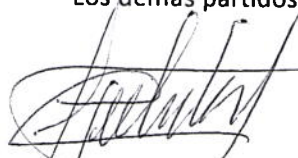
ANR	3.5 minutos
Partidos Políticos	2.5 minutos
Concertación	2 minutos


También se ha analizado el promedio de participación electoral que tuvieron los partidos políticos en sus anteriores elecciones a fin de determinar el tiempo que requerirán, en cada uno de los casos, los partidos políticos en sus internas partidarias:

La ANR con un promedio de participación de: 52%

EL PLRA con un promedio de participación de: 35%

Los demás partidos políticos con promedios muy por debajo de los partidos tradicionales.


Carlos M. Ljubetic
Comisión Especial


Christian Ruiz Díaz
Comisión Especial


Francisco Olmedo
Comisión Especial


Dominick Ramirez
Comisión Especial


Fausto Von Streber
Comisión Especial


Luis Alberto Mauro
Comisión Especial

10/10

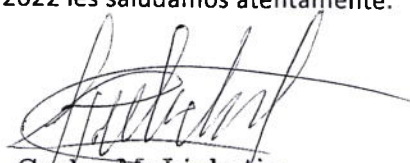
De este análisis surge la imperiosa necesidad de modificar el tiempo durante el cual estarán habilitadas las mesas receptoras de votos a fin de evitar filas prolongadas de electores en los locales de votación, otorgando así a los ciudadanos las mayores comodidades posibles para la emisión de su voto.

Conforme el promedio de tiempo de votación para cada caso, analizado el promedio de participación en los anteriores comicios entendemos que el promedio de cantidad de electores en cada mesa de votación, para cada agrupación política, será la siguiente:

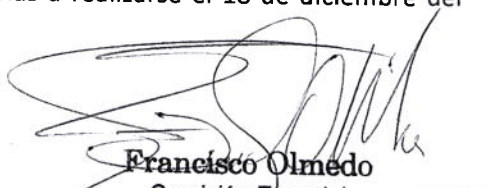
ANR	400 electores por mesa
PLRA	700 electores por mesa
Concertación	3000 electores por mesa
Otros Partidos	1 mesa por local de votación habilitado

Además, se ha analizado el promedio de participación en la capital y en cada uno de los departamentos a fin de ajustar la cantidad de electores que estarán habilitados en cada mesa receptora de votos en cada departamento, con lo cual el promedio establecido en el cuadro superior tendrá ciertas variaciones a fin de que aquellos lugares que tienen un porcentaje de participación superior tengan un menor número de electores habilitados a sufragar.

A la espera de haber justificado adecuadamente la solicitud de ampliación del horario de votación, hasta las 19:00 horas, en las próximas elecciones partidarias a realizarse el 18 de diciembre del 2022 les saludamos atentamente.



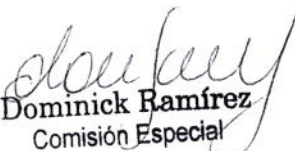
Carlos M. Ljubetic
Comisión Especial



Francisco Olmedo
Comisión Especial



Christian Ruiz Díaz
Comisión Especial



Dominick Ramirez
Comisión Especial



Fausto Von Streber
Comisión Especial



Luis Alberto Mauro
Comisión Especial

LEY Nº 834

En el caso que el elector se demorase más de tres minutos, el presidente de mesa le ordenará a que deposite, de inmediato, su boletín en la urna.

Seguidamente se anotará en el padrón la palabra "votó".

Artículo 212.- Antes que el elector haya depositado su voto en la urna marcará con tinta indeleble, hasta la cutícula de la uña del dedo índice de la mano derecha u otro a falta de éste, y recibirá como constancia de haber votado un comprobante escrito con sus apellidos y nombres, número correspondiente de padrón, distrito electoral y mesa en que votó.

Artículo 213.- Sólo por causa de fuerza mayor podrá no iniciarse o suspenderse el acto de la votación, bajo la responsabilidad del presidente y vocales quienes al respecto tomarán la decisión fundada que se asentará en acta a los fines consiguientes.

Artículo 214.- En caso de suspensión el presidente de mesa comunicará de inmediato el hecho a la Junta Cívica. Si la duración de la interrupción no fuere superior a una hora y su causa permitiera que la votación se reanude sin influir en el resultado de la elección en la respectiva mesa, ésta continuará tanto tiempo como hubiera estado suspendida.

Artículo 215.- En caso de suspensión definitiva de la votación, no se tendrán en cuenta los votos emitidos ni se procederá a su escrutinio, debiendo los integrantes de la mesa proceder a la destrucción de los votos que se hayan depositado en la urna.

Artículo 216.- En caso de indisposición súbita del presidente de mesa o de cualquier otro miembro de ella, durante el acto del sufragio o del escrutinio, quien asuma la presidencia de acuerdo a las reglas de los artículos 177 y 197 dispondrá que el personal de la mesa se complete con uno de los suplentes o en ausencia de ellos, con cualquiera de los electores del Padrón correspondiente que se encuentre presente. En ningún momento la mesa debe funcionar sin la totalidad de sus miembros bajo responsabilidad de éstos. La sustitución se hará constar en el acta de incidentes.

Artículo 217.- Las personas que por defecto físico estén impedidas de marcar los boletines e introducirlos en la urna podrán servirse para estas operaciones de una persona de confianza.

Artículo 218.- A las diez y siete horas en el horario de verano y dieciséis horas en el horario de invierno, el presidente declarará cerrada la votación. Si estuvieren presentes en la fila electores que no hubiesen votado todavía, el presidente admitirá que lo hagan y no permitirá que voten otros que vayan llegando después.

Artículo 219.- A continuación votarán los miembros de la mesa y los apoderados y veedores que aún no lo hubieren hecho. Se especificarán, en las casillas especialmente habilitadas al efecto, el número de inscripción y el distrito electoral al que pertenecen y la función que cada uno desempeña en la mesa. Los apoderados votarán en la última mesa del local.

Artículo 220.- A su término se asentará en el formulario obrante en el padrón el número de personas que hayan sufragado. Esta anotación será firmada por los miembros y por los veedores de los partidos, movimientos políticos y alianzas que quisieran hacerlo.

